

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**5198**

*Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 25 de abril de 2016 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de octubre de 2014*

#### Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la





conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

### Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 25 de abril de 2016

**El consejero de Trabajo, Comercio e Industria,**  
**Presidente del SOIB**

Por delegación de competencias ( de 16 de septiembre de 2015, BOIB nº 143, de 29 de septiembre)  
El director del Servicio de Empleo de las Islas Baleares  
Llorenç Pou Garcias

### ANEXO I

BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS		
DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
28706131S	177/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43082925S	177/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41521823S	177/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43103740S	380/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X7045730W	982/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41511936H	1043/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41505915T	1054/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X8387424Z	1168/14	BAJA DEL CURSO
43207341R	1168/14	BAJA DEL CURSO
78220955W	1168/14	BAJA DEL CURSO





49483122W	1169/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41493218E	1252/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
24455940V	1443/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6429518Y	1443/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y012333E	1445/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6429518Y	1445/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X8409191J	1582/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49776974Y	1587/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
44325621K	1598/14	BAJA DEL CURSO
41584958S	1062/14 1063/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43202464T	1537/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41696788L	1633/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X7348048P	1653/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41693033J	1770/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X2706116M	1770/14 1773/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41615263Y	1831/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41515893L	1831/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
78211336C	1863/14	BAJA DEL CURSO
32663397Q	1698/14 1700/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43201946B	1703/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X1816053X	1703/14 1704/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43203294W	1704/14 1705/14 1707/14 1708/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X7177321X	1704/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43100702J	1718/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49411846A	1718/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41540322E	1723/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6902947A	1723/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
52768179S	1735/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49776950M	1737/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43052045R	1739/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41572638T	1772/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41692721T	1772/14	BAJA DEL CURSO
43230883Z	1799/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
39688025F	1883/14 1884/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS		
DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
71268055W	177/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X4221461H	380/14 381/14 382/14	MAYOR DE 6 AÑOS ANTES INICIO CURSO
43101999E	380/14 381/14 382/14 383/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
49614963F	382/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41506413S	1014/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41507598G	1028/14 1045/14 1048/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
24255718X	1043/14 1052/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41507081Q	1045/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37339368H	1067/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X8387424Z	1166/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41738063D	1214/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
53099548T	1232/14 1234/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41507077N	1232/14 1234/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78211038K	1587/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78215115G	1598/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78214300V9	1598/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949915





X6175834N	1062/14 1063/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X7763542F	1628/14	HIJO/A MAYOR DE SEIS AÑOS
Y2861643C	1831/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X8350029V	1698/14 1700/14 1701/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43162726Y	1703/14 1704/14 1705/14 1707/14 1708/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43069082H	1723/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37337497X	1735/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43111083K	1737/14 1739/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
73771519P	1741/14 1742/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43126927H	1883/14 1884/14 1885/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0263354H	1912/14 1914/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

